



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL PLAN PROPIO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE LA UJA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA, ASIA, Y OCEANÍA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020/21¹

La Universidad de Jaén, consciente de la importancia que en la formación de sus estudiantes tiene la movilidad académica a Instituciones de Educación Superior (en lo sucesivo, «IES») extranjeras en América, Asia, y Oceanía, convoca plazas de movilidad internacional para la realización de estancias de estudio (con pleno reconocimiento académico) en dichas Instituciones durante el curso académico 2020/21, con el fin de permitir a sus personas beneficiarias ampliar sus conocimientos en las diferentes áreas de estudio de sus titulaciones y facilitar su acercamiento a la cultura de un país diferente.

1. DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS OFERTADAS

1.1. Número de plazas ofertadas


En virtud de los Convenios de Cooperación Académica para el Intercambio de Estudiantes entre la Universidad de Jaén (a partir de ahora UJA) y las IES extranjeras que se citan en el **Anexo I** de esta Convocatoria, se convocan plazas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de la Universidad de Jaén de Grado (matriculados durante los años académicos 2019/20 y 2020/21) para realizar estudios en el extranjero durante un período de, al menos, un semestre durante el curso académico 2020/21. El número y distribución de las plazas se detallan en el Anexo a esta Convocatoria. En cualquier caso, el número de plazas disponibles quedará condicionado a su aceptación final por la IES de destino.

1.2. Duración de las plazas ofertadas

La Sección de Relaciones Internacionales, con objeto de beneficiar al mayor número de estudiantes posible, una vez examinadas las solicitudes presentadas, establecerá la duración de la movilidad definitiva en uno o dos semestres por plaza. En cualquier caso, la duración de estancia de cada plaza queda condicionada a su aceptación final por la institución de destino. El comienzo, la

¹ En el presente documento se utiliza el género masculino en sentido genérico.

Código Seguro de verificación: hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA		FECHA	15/11/2019
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==	PÁGINA	1/10
				
hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==				



finalización y la distribución aproximados de los semestres dentro del curso académico de cada institución extranjera vienen establecidos en el **Anexo I** de esta convocatoria.

1.3. Cuantía y pago de la ayuda económica

La adjudicación de una plaza de movilidad internacional llevará aparejada la concesión de una ayuda económica por importe máximo de:

ÁREA GEOGRÁFICA	IMPORTE DE AYUDA DE ESTANCIA MENSUAL	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA (8 MESES)
América (EE.UU y Canadá), Asia y Oceanía	650 €	5200 €
Brasil	500 €	4000 €
América del Sur	350 €	2800 €

El número máximo de meses financiados será de 8. Solo podrán ser personas beneficiarias de algún tipo de ayuda económica los estudiantes que figuren en el listado definitivo. Asimismo, el estudiante quedará exento del pago de las tasas de matrícula en la IES de destino. La persona beneficiaria de la ayuda solo tendrá que abonar los correspondientes precios públicos por servicios académicos en la UJA, lo que le da derecho a realizar estudios relativos a su titulación, durante uno o dos semestres en la IES de destino, dentro de los ofertados ordinariamente por dicha Institución.

En el caso de no completar la estancia prevista, el estudiante se compromete a devolver a la Universidad la parte proporcional de la beca, salvo que se estime por parte del Vicerrectorado de Internacionalización que existe una causa justificada y acreditada documentalmente.

1.4. Reconocimiento académico de los estudios cursados en el extranjero

Asimismo, la persona beneficiaria de una plaza de movilidad internacional estudiantil tendrá derecho al reconocimiento académico, con carácter general hasta un máximo de 30 créditos ECTS semestrales, de los estudios cursados en el extranjero a su regreso a la UJA a todos los efectos académicos y administrativos según Normativa de Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de Créditos en los Estudios Oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Jaén aprobada por Consejo de Gobierno el 5 de junio de 2017 en su sesión número 25, previa tramitación del correspondiente documento (*Contrato de Movilidad*), el cual debe contemplar, al menos, el número mínimo de créditos exigido por la IES de destino para poder disfrutar de la condición de estudiante de intercambio en dicha institución, y estará disponible a través de la plataforma Universidad Virtual de la Universidad de Jaén, Movilidad, UMOVE. Los plazos de cumplimentación/modificación/ampliación del mencionado contrato serán comunicados a las personas beneficiarias.

Código Seguro de verificación:hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://frewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA

FECHA

15/11/2019

ID. FIRMA

firma5.ujaen.es

hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==

PÁGINA

2/10



hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==



1.5. Ampliación de estancia en el extranjero

Aquellas personas beneficiarias de una plaza de movilidad internacional estudiantil que hayan optado por cursar estudios en el extranjero durante el primer semestre del curso académico 2020/21 podrán, si así lo desean, solicitar (una vez que se encuentren en el país de destino) una ampliación de estancia (hasta un máximo de un semestre adicional) en la IES extranjera, siempre que sea autorizada por la institución de destino. Esta posibilidad de ampliación de estancia no podrá ser ofertada a aquellos estudiantes que realicen su período de movilidad internacional durante el segundo semestre del curso académico 2020/21 (según la distribución de semestres del calendario académico UJA) y deseen ampliar su estancia durante el primer semestre del curso académico 2021/22.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

2.1. Estar matriculado/a en la UJA durante el curso académico 2019/20 (en el momento de solicitud de la plaza) en estudios de Grado y matricularse asimismo en estudios de idéntico nivel, en su caso, durante el curso 2020/21 en la UJA para poder disfrutar de la plaza de movilidad/ayuda económica prevista. Asimismo, deberán formalizar el contrato de movilidad internacional correspondiente, para el pleno reconocimiento académico de los estudios cursados en la universidad de destino. Tanto para ser adjudicatario de la plaza como para ser beneficiario de la ayuda económica no podrá causar baja en ninguno de los dos cursos académicos citados anteriormente.

Aquellos solicitantes que se encuentren cursando estudios de último curso de su titulación en el momento de presentación de la solicitud de movilidad, tendrán la opción de matricularse en Secretaría de más créditos del mínimo exigido para la obtención del título oficial correspondiente durante 2020/21 (con el fin de que puedan cumplir con el presente requisito y formalizar su contrato de movilidad antes del inicio de la estancia de intercambio).

2.2. Tener superados un mínimo de 30 créditos de la titulación que estén cursando.

2.3. Cursar una de las titulaciones ofertadas por la UJA que, asociadas a cada plaza, figuran en el **Anexo I** de esta convocatoria (en el apartado «Destinatarios»). Las titulaciones que figuran en cada una de las plazas ofertadas tendrán el carácter de excluyente, lo que significa que sólo podrán concederse las plazas a aquellos estudiantes que cursen o hayan cursado (durante 2019/20 y 2020/21) alguna de las titulaciones señaladas en la plaza solicitada, de acuerdo con los mencionados.

2.4. Cumplir los requisitos específicos que figuran en el Anexo I de esta convocatoria a fecha de último día de plazo de solicitud

Código Seguro de verificación:hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA		FECHA	15/11/2019
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==	PÁGINA	3/10
 hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==				



2.5. No haber resultado excluido de participar en el proceso selectivo mediante **Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Jaén de 5 de noviembre de 2019** por la que se publicaba el listado de estudiantes que quedan excluidos de participar en las Convocatorias de movilidad internacional a Instituciones de Educación Superior en el marco del Plan Propio de Movilidad Internacional de la UJA.

3. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Los estudiantes que deseen optar a una plaza de movilidad internacional bajo el marco de la presente Resolución deberán presentar su solicitud a través de UNIVERSIDAD VIRTUAL (<http://www.ujaen.es> > Intranet > Universidad Virtual > Servicios académicos > Movilidad > UMOVE) **entre la fecha de publicación de la presente convocatoria y el 13 de DICIEMBRE de 2019 ambos inclusive.**

El alumnado interesado en solicitar una plaza de movilidad bajo esta convocatoria deberá ponerse previamente en contacto con el/la Coordinador/a Académico/a del destino y titulación correspondientes (según **Anexo I**) para recibir asesoramiento sobre la viabilidad de su proyecto de estancia de estudios en la IES de destino, y así poder solicitar las plazas que más se ajusten a su perfil académico.

4. SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS


La Sección de Relaciones Internacionales de la Universidad de Jaén presentará propuesta de Resolución al Vicerrectorado de Internacionalización, órgano competente para la concesión. Finalizado el proceso de selección, se publicarán los **listados de solicitantes/personas beneficiarias** correspondientes, según se describe en el apartado 6 de esta convocatoria.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

5.1. **Conocimiento suficiente del idioma de docencia de la IES de destino**, según se especifica en el Anexo I a esta Convocatoria (apartado «Prueba de idioma adicional»). El conocimiento suficiente de dicho idioma será acreditado ante el Centro de Estudios Avanzados en Lenguas Modernas (en adelante **CEALM**) por alguno de los siguientes medios:

(A) Superación de la(s) prueba(s) de nivel de idioma(s) en las fechas publicadas en la página web del CEALM (http://www10.ujaen.es/conocenos/centros/cealm/info_acreditacion).

Código Seguro de verificación:hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA		FECHA	15/11/2019
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==	PÁGINA	4/10
 hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==				



La prueba de idioma recibirá las calificaciones de APTO o NO APTO, siendo requisito imprescindible para seguir participando en el proceso selectivo descrito en esta Convocatoria que el/la solicitante reciba una calificación de APTO en aquellas plazas en que así se establezca en la convocatoria.

(B) Acreditación, mediante aportación documental durante el plazo de presentación de solicitudes, de poseer el/los conocimiento(s) del nivel de idioma de la(s) plaza(s) solicitada(s) (http://www10.ujaen.es/conocenos/centros/cealm/info_reconocimiento). Las personas que ya han realizado dicho trámite en plazos anteriores o han obtenido su acreditación de nivel de idioma en los exámenes organizados por el CEALM o que tienen su nivel de idioma reconocido quedarán eximidas de volver a presentar dicha documentación.

Asimismo, se subraya que todas las **IES de EE.UU., Canadá (anglófona), Australia y Nueva Zelanda exigirán a aquellos candidatos seleccionados por la UJA para cursar estudios en dichas universidades la superación del examen TOEFL** (<http://www.toefl.org>), generalmente con una puntuación mínima de 550 (PBT) - 213 (CBT) - 80 (IBT), si bien, la IES de destino tendrá la potestad de exigir una puntuación mayor o menor que la indicada en la presente convocatoria en el momento de admitir a los estudiantes seleccionados. Por su parte, **la mayoría de IES francófonas exigen la superación de pruebas de idioma adicionales (Ej/ TFI, DELF, DALF)**, así como la posible matrícula obligatoria en sus cursos de francés antes y/o durante la estancia de movilidad. Por último se señala que, si bien las IES brasileñas no exigen la superación de una prueba de idioma específica a través del CEALM, estas podrán demandar a aquellos alumnos interesados en cursar estudios en sus instituciones la matrícula obligatoria en sus cursos de portugués antes y/o durante la estancia de movilidad internacional.

5.2. Se valorará la Nota media, calculada según los datos que figuran en la hoja personalizada de información académica.


5.3. Dominio del idioma acreditado documentalmente.

5.3.1. La puntuación por nivel acreditado en cada uno de los idiomas especificados en cada plaza solicitada (máximo de dos), será la siguiente:

- i. B2: 0.5
- ii. C1: 1 punto
- iii: C2. 2 puntos

Las solicitudes admitidas se ordenarán de acuerdo con el criterio establecido en el apartado 5.2. de esta convocatoria, de mayor a menor puntuación de su nota media de expediente académico.

Código Seguro de verificación:hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA		FECHA	15/11/2019
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==	PÁGINA	5/10
 hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==				



En caso de empate, el orden de prelación se establecerá por el mayor número de créditos superados; y en caso de persistir, se tendrá en cuenta el orden alfabético, determinado por el primer apellido, empezando por la letra “q”, siendo la siguiente “r”, etc. Para hacer efectiva la promoción de la movilidad internacional de los estudiantes con discapacidad que establece el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, los estudiantes con **una discapacidad acreditada en un grado superior al 65%** tendrán preferencia en la adjudicación de aquellas plazas para instituciones que cuenten con los requisitos de accesibilidad que garanticen su estancia académica con normalidad. Aquellos candidatos acogidos a dicha normativa deberán presentar, durante el plazo de presentación de solicitudes, la documentación justificativa de dicha discapacidad en la Sección de Relaciones Internacionales, así como informarse previamente en dicha Sección sobre las IES de destino disponibles para dicha finalidad.

6. ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista de solicitantes admitidos y excluidos, o excluidos parcialmente (no admitidas en algunas plazas) con indicación del motivo de exclusión, y el resultado de la aplicación del baremo establecido en el apartado anterior.

Los candidatos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones, se procederá a la adjudicación de las plazas y ayudas del siguiente modo:

6.1.1. 1ª Primera adjudicación provisional: El Vicerrectorado de Internacionalización realizará la primera adjudicación provisional de plazas, que será el resultado de la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el apartado 5 de esta convocatoria, y será publicada en los tablones de anuncios y en la página web de internacionalización <http://www.ujaen.es/serv/vicint/>. Asimismo, el alumnado podrá visualizar el resultado de esta selección en la aplicación de Movilidad (Umove) en el Campus Virtual.

Los candidatos seleccionados en esta propuesta, dispondrán de un plazo de **5 días hábiles para aceptar, esperar a una mejor adjudicación (mejora) o para renunciar** a la plaza adjudicada a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, y habrá de hacerlo exclusivamente a través de la aplicación de Movilidad (Umove) del Campus Virtual.

Código Seguro de verificación:hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA

FECHA

15/11/2019

ID. FIRMA

firma5.ujaen.es

hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==

PÁGINA

8/10



hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==



En caso de que la plaza adjudicada para un alumno sea la primera opción solicitada, el alumno solo podrá aceptar o renunciar a la plaza, ya que no existe la opción de mejora.

El alumnado que quiera mejorar siempre tendrán asegurada al menos la plaza adjudicada provisionalmente.

Si el adjudicatario no realiza ninguna actuación durante el trámite se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.

6.1.2. Segunda adjudicación: Pasado el plazo anterior, se publicará una segunda adjudicación de plazas, con los mismos criterios y utilizándose los mismos medios para su publicación.

Los alumnos que hayan sido adjudicatarios de una plaza en esta segunda adjudicación, tendrán un plazo de **5 días hábiles** para aceptar o renunciar a dicha adjudicación.

Los alumnos que estuvieran en espera de mejora deberán aceptar la plaza adjudicada, tanto si han obtenido mejora como si la plaza adjudicada fuese la inicial.

Si el adjudicatario no realiza ninguna actuación durante el trámite se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.

6.2. En todos los casos:

Todos aquellos estudiantes adjudicatarios de una plaza de movilidad que la acepten en el plazo establecido pero que no se incorporen a la IES de destino en el plazo indicado por la misma, renuncien a la plaza aceptada posteriormente, o no formalicen en plazo el contrato de movilidad obligatorio, salvo causas de fuerza mayor y debidamente justificadas, quedarán excluidos/as del proceso selectivo de las Convocatorias de Movilidad Internacional 2020/21 del Vicerrectorado de Internacionalización, mediante la publicación de resolución.

6.3. Resolución definitiva

Una vez finalizadas las adjudicaciones anteriores, se publicará el listado definitivo de personas beneficiarias.

A partir de la publicación de estos listados los adjudicatarios de plaza de movilidad que figuren en el mismo recibirán una **comunicación por parte de la Sección de Relaciones Internacionales**, en la que se les remitirán las instrucciones adicionales que deben seguir para la correcta tramitación de su expediente en calidad de estudiantes de intercambio 2020/21.

6.4. Publicación de las resoluciones

Las resoluciones anteriormente descritas serán publicadas en la página web Vicerrectorado de Internacionalización de la UJA (<http://www.ujaen.es/serv/vicint/>).

Código Seguro de verificación:hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA

FECHA

15/11/2019

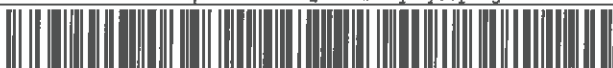
ID. FIRMA

firma5.ujaen.es

hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==

PÁGINA

7/10



hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==



6.5. Observaciones

6.5.1. La adjudicación de una plaza de movilidad internacional está sujeta a la aceptación definitiva de la persona beneficiaria por parte de la IES de destino, la cual se reserva el derecho de admitirlo o rechazarlo por motivos lingüísticos, académicos u otros que figuren en sus normativas, así como por la falta de reciprocidad en el número de estudiantes de ambas Instituciones que participen en el intercambio.

6.5.2. Todo estudiante que participe en la presente convocatoria acepta las condiciones finales del programa de movilidad internacional Plan Propio de Movilidad Internacional de la UJA.

6.6. Cláusula de excepcionalidad

Con el objeto de favorecer al máximo la movilidad internacional, y debido a que, la decisión inicial de aceptar la movilidad a una universidad se ha de ejercer en un momento temporal previo a su realización, el Vicerrectorado se reserva la facultad de adjudicar entre los solicitantes, las plazas que eventualmente queden vacantes.

7. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

7.1. Las personas beneficiarias de una plaza de movilidad están **obligadas a:**

7.1.1. Matricularse durante el curso académico 2020/21.

7.1.2. Acreditar el cumplimiento y condiciones establecidos para la concesión de la plaza y disfrute de la ayuda.

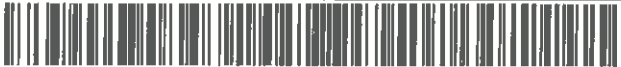
7.1.3. Seguir con aprovechamiento en la IES de destino los cursos y asignaturas recogidos en el contrato de movilidad, a juicio del Vicerrectorado de Internacionalización de la UJA.

7.1.4. Cumplir y respetar las normativas vigentes en la IES de destino, tanto académicas como de otra índole.

7.1.5. Firmar en plazo el correspondiente contrato de movilidad, a través de la aplicación de movilidad, en el que consten las asignaturas que se vayan a cursar en la IES de destino, y las que serán reconocidas por la Universidad de Jaén una vez que se superen aquellas. **Será requisito obligatorio incorporar en contrato y cursar al menos 9 créditos de asignaturas de la Universidad de Jaén para estancias de un cuatrimestre, y 18 créditos para estancia anuales.**

7.1.6. Abonar todos los gastos derivados del desplazamiento a la IES de destino, así como los derivados de los conceptos de alojamiento, manutención, estancia, obtención de visado, y contratación del seguro de viaje, médico, de accidentes (repatriación incluida) y de responsabilidad civil obligatorio. La Universidad de Jaén informará a las personas beneficiarias del seguro

Código Seguro de verificación:hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA		FECHA	15/11/2019
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==	PÁGINA	8/10
 hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==				



obligatorio que deberán contratar. Asimismo, las personas beneficiarias deberán matricularse y abonar los precios públicos correspondientes por servicios académicos en la UJA durante su estancia en el extranjero para la correcta tramitación del reconocimiento de estudios posterior.

7.1.7. Disponer de un **certificado de firma digital** para poder cumplimentar algunos de los trámites necesarios para el disfrute de esta movilidad. Si no se dispone del mismo, en el Servicio de Información, Registro y Administración Electrónica de la UJA (edificio B1) podrá solicitar información para su tramitación.

7.1.8. Remitir a través de la aplicación de movilidad, los Certificados de Incorporación y de Finalización de estancia firmados por la Universidad de destino. El certificado de estancia no podrá indicar una fecha final de la estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como final de la estancia la propia fecha de expedición.

7.1.9. Los alumnos de movilidad deberán contratar el seguro médico obligatorio indicado en nuestra página web http://www.ujaen.es/serv/vicint/home/seguro_extranjero con las siguientes coberturas:


- a. Gastos médicos.
- b. Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos
- c. Repatriación o transporte del asegurado fallecido
- d. Desplazamiento de un familiar en caso de fallecimiento
- e. Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización
- f. Responsabilidad civil

7.2.0. Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la comunicación de su llegada en la misión Consular española en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud.

7.3. En caso de que la persona beneficiaria **no cumpla** con lo preceptuado en esta convocatoria, se le podrá denegar la plaza y su ayuda correspondiente, así como exigirle el reintegro de las cantidades percibidas si estas hubiesen sido ya abonadas por parte de la Universidad de Jaén.

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la

Código Seguro de verificación:hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA		FECHA	15/11/2019
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==	PÁGINA	9/10
 hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==				



Universidad
de Jaén



correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.


De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Res. de 7 de mayo de 2019, BOJA núm. 145 de 2 de julio)

Sebastián Bruque Cámara

Código Seguro de verificación:hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SEBASTIÁN JUAN BRUQUE CÁMARA		FECHA	15/11/2019
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==	PÁGINA	10/10
 hxQBmubsd1qJLy3dpXFgJA==				